

para 30.000 litros, y otro depósito subterráneo de fuel-oil de hormigón armado para 210.000 litros. Una báscula marca ARISO, para 50.000 kilos, de las de pesar vehiculos que está a nivel del suelo.

Edificación de dos alturas, en cuya planta baja está destinada a almacén y oficinas, con una superficie construida de 162 metros cuadrados, y en su primera altura dos viviendas iguales cada una de ellas, con tres dormitorios y una cocina, un comedor y un cuarto de baño. Y valorado todo ello pericialmente en la cantidad de veintitún millones de pesetas.

2.— Una planta deshidratadora completa marca Baltogar Promil S-1000, con un equipo de molienda, armarios eléctricos, mezclador así como con sus repuestos, como rodetas de ciclón, motor pequeño, cadenas de elevador y otros accesorios menores, valorado pericialmente en la cantidad de dos millones de pesetas.

3.— Una planta deshidratadora completa, marca Baltogar Promil S-900 con un equipo de molienda y armarios eléctricos, con algún repuesto, valorado pericialmente en la cantidad de un millón de pesetas.

4.— Una estación transformadora completa, con sus líneas y accesorios que tiene un transformador de 630 KV, con sus torres metálicas, aparellaje. El transformador es de marca G.T.E. y valorado pericialmente en la cantidad de un millón quinientas mil pesetas.

Dado en Logroño, a 3 de abril de 1982.

El Secretario,

1033

NOTIFICACION

994

Don José López Viana, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 2391 del año 1931 por daños tráfico seguido contra Telesforo Ruiz de Mendoza Montes se ha dictado con fecha 10 de marzo de 1932, sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Telesforo Ruiz de Mendoza Montes, como autor responsable de la falta que se le imputa a la pena de diez mil pesetas de multa con arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago, costas y que indemnice a Alcalauto, S.A. en la suma de cincuenta y nueve mil trescientas sesenta pesetas y a Luis Ignacio Moneo López en la de Cuarenta y seis mil quinientas diecisiete pesetas, por daños.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al condenado Telesforo Ruiz de Mendoza Montes cuyo paradero se ignora expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a dos de abril de 1982.

El Secretario,

1034

971

Don Pedro González Rozas, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido Judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 37 de 1931 seguidos a instancia de don Marcelino Imaña Espinosa y don José Antonio Romea Soto, mayores de edad, casados, industriales, vecinos y domiciliados en Santo Domingo de la Calzada representados por el Procurador don Antonio González Torres contra don Francisco Martínez Brea y contra su esposa al amparo de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, mayores de edad, vecinos de Haro, hoy en ignorado paradero, en los que se ha dictado la resolución cuya parte

dispositiva y encabezamiento dicen: En la Ciudad de Haro a 27 de marzo de 1982, el Sr. don Pedro González Rozas Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 37 de 1931 seguidos entre partes, de la una, como demandante don José Antonio Romea Soto y don Marcelino Imaña Espinosa, titulares de la firma Comercial Construcciones del aluminio Roiman, representados por el Procurador don Antonio González Torres y bajo la dirección del Letrado don Alfonso López Villaluenga y de la otra como demandado don Francisco Martínez Brea, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Haro y contra su esposa a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, que no han comparecido en autos por lo que se hallan declarados en rebeldía, sobre cobro de cantidad, intereses y costas, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante hasta hacer trance de los bienes embargados y demás que fuere preciso embargar a don Francisco Martínez Brea, y con su producto entero y cumplido pago a don José Antonio Romea Soto y a don Marcelino Imaña Espinosa, titulares de la firma comercial Construcciones del Aluminio Roima, de la cantidad de trescientas tres mil seiscientos ochenta pesetas, más sus intereses legales calculados desde la fecha del protesto, con expresa imposición de costas a los demandados, de las costas causadas y que se causen hasta la total solvencia.— Así por esta mi sentencia que será notificada a los demandados rebeldes en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicitare su notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.— Pedro González —Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación a don Francisco Martínez Brea y su esposa, demandados y declarados en rebeldía, expido el presente en Haro a uno de abril de 1982.

El Secretario,

1010

CEDULA DE CITACION

1031

En virtud de lo acordado por Perfecto-Agustín Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de Medidas Previas a las Provisionales de Separación Matrimonial, seguidos en este Juzgado con el número 9 de 1982, a instancia de doña Antonia Barón Nieto, mayor de edad, casada, vecina de Logroño, calle Luis Barrón 35-4.ª decha. contra su esposo don Juan Antonio Ramallo Vargas, el que se encuentra en ignorado paradero, siendo su último domicilio el conyugal citado, por la presente se le cita a dicho demandado don Juan Antonio Ramallo Vargas, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 23 de abril próximo a las once horas de su mañana, para oírle sobre lo solicitado, bajo los apercibimientos legales si no lo hace.

Y para que sirva de cédula de citación de don Juan Antonio Ramallo Vargas, el que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Logroño, a nueve de enero de 1982.

El Secretario,

1070

EDICTO

1017

Don Pedro González Rozas, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 42 de 1932, se sigue expediente de Declaración de Here-